

## ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

SESIÓN DEL 4 DE ABRIL DE 1889.

Concurrieron los Señores Presidente, Rectores de la Universidad y del Colegio Nacional, Decanos de las Facultades de Medicina, Ciencia, Instituto de Ciencias y Filosofía y Literatura.

Aprobóse al acta de la sesión anterior.

Se aprobó el siguiente informe del Señor Rector de la Universidad:—“Señor Presidente:—El Señor Gobernador de la provincia de León se dirige al H. Consejo General, pidiendo se le diga á qué corporación han pasado las atribuciones de los antiguos Consejos Académicos, á fin de someter á la autoridad respectiva la escritura de compra de un terreno para que merezca su aprobación. Las atribuciones de dichos Consejos se hallan repartidas entre varias autoridades de Instrucción Pública; pero como la aprobación de que se habla no está prescrita en ninguna de las disposiciones reglamentarias, creo que el H. Consejo es quien debe gozar de la atribución de aprobar ó no las compras ó adquisiciones hechas por los Establecimientos de Instrucción Pública, en virtud de la disposición del n.º 6.º del art. 5.º de la Ley de Instrucción Pública. Esta es mi opinión, respetando en todo caso el más acertado parecer del H. Consejo.—Quito, abril 4 de 1889.—R. Barahona”.

Se resolvió negativamente la consulta del Señor Gobernador de la provincia de Loja sobre si deben rebajarse los sueldos de los institutores de escuelas, porque se han disminuído los alumnos por la epidemia del sarampión.

En la siguiente consulta del Señor Vicerrector del Colegio de Guaranda, se resolvió que debe estarse á lo dispuesto por la Ley de Hacienda:—“República del Ecuador.—Vicerrectorado del Colegio Nacional.—Guaranda, marzo 19 de 1889.—Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Señor:—Consulta á US. H. si las Juntas administrativas de Colegio, pueden asignar el 12 ½ á los Colectores en los ramos de recaudación directa en vez del 8 ½ que fija la Ley de Hacienda.—Dios guarde á US. H.—José Antonio Rodas”.

Continuóse la segunda discusión del Reglamento del Colegio “Nueve de Octubre” desde el Título 2.º hasta el 4.º

Por último, el H. Señor Ministro de Instrucción Pública puso en conocimiento del H. Consejo las razones ó informes por

los cuales, usando de la atribución 5ª del art. 7º de la Ley de Instrucción Pública, había ordenado la suspensión de la Institutora de la escuela de niñas de Ambato, Doña Paula Valencia; y el Consejo tuvo por bien aprobar la medida tomada por el H. Señor Ministro.

(Terminóse).

*El Secretario,*

CARLOS PÉREZ QUIÑONES.

---

SESION DEL 16 DE MAYO DE 1889.

---

La declaró abierta el Señor Presidente con la asistencia de los Rectores de la Universidad y del Colegio Nacional, los Decanos de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias, Instituto y Filosofía y Literatura.

Se aprobó el acta de la sesión de 4 de abril.

Fue leído el informe del R. P. Decano del Instituto de Ciencias acerca del Señor Gustavo von Lagerheim:—“H. Señor Presidente:—El Señor Doctor Gustavo von Lagerheim, de nación Sueco, me dirigió de Friburgo (de Brisgovia) con fecha 15 de enero próximo pasado la siguiente carta, que voy á traducir y extractar por cuanto fuere necesario para dar á conocer á este H. Consejo el intento del peticionario y circunstancias favorables á su solicitud, las cuales están comprobadas por los honoríficos certificados con que la acompaña.—“Desde largo tiempo (dice) he tenido la intención de trasladarme á las regiones tropicales, para estudiar de cerca é investigar los grandes tesoros del reino vegetal que encierran. He hablado sobre esto con el Señor Doctor Ignacio Urban (Berlín) y él me ha dicho que debía dirigirme á U.—Infelizmente mis recursos no me permiten emprender sin más este viaje; yo necesito tener, al menos al principio, una colocación, mediante la cual pueda vivir, aunque sea con parsimonia. Yo supongo que no será difícil obtener en Quito una cátedra en la Universidad ó alguna colocación en un Museo ó Jardín Botánico.—Mis pretensiones son muy modestas; y espero por otra parte poder ganar algo más, mediante las colecciones que podré hacer para los museos y Jardines Botánicos de Europa.—Cuanto á mis estudios me permito comunicarle lo siguiente: yo he estudiado las Ciencias naturales, Botánica, Zoología, Física y Química en las Universidades de Upsala y Estocolmo en Suecia, en las de Berlín de Prusia, y de Friburgo en Brisgovia; en la cuál voy á recibir dentro de poco el grado de Doctor. En este tiempo he estudiado la Flora de Suecia mi pa-

tria, de Alemania y de Suiza. Mis investigaciones han sido expuestas en cuarenta publicaciones, de las cuales le envío unas pocas de muestras, porque de las más no me queda ningún ejemplar. Mis trabajos han sido acogidos con mucha satisfacción por el público, y han sido elogiados por los periódicos suecos, americanos, ingleses, alemanes, franceses é italianos.—Le acompaño los testimonios de cuatro de los principales Botánicos de Europa que manifiestan mis conocimientos científicos, mi actividad y talento como naturalista, etc.—Cuanto á los idiomas, poseo perfectamente el Sueco y el Alemán, entiendo y hablo, si bien no perfectamente, el Inglés, Francés é Italiano y, si hasta ahora no he estudiado el Castellano, sin embargo me prometo que los conocimientos que tengo del Francés y del Italiano, me allanarán las dificultades para aprender aún esta lengua.—Añado finalmente que me hallo versado aun en la Bacteriología, la que he estudiado detenidamente en el Laboratorio higiénico de Upsala y en el Instituto Higiénico de Berlín; así que me hallo en estado de poder desempeñar una asignatura de esta naturaleza”.

De los testimonios remitidos, todos redactados en forma legal, baste citar el del Doctor P. Magnus, Profesor de Botánica en la Universidad de Berlín, el cual hace una citación completa de las publicaciones del peticionario, encomiándolas mucho, certificando al mismo tiempo sobre los estudios Bacteriológicos practicados en el Instituto de este nombre, bajo la dirección del Señor Koch, fundador del mismo establecimiento.

El Profesor Magnus concluye su relación diciendo: “Estos buenos rasgos sobre el talento y actividad del Señor Lagerheim hablan elocuentemente en su favor, así que yo deseo muy intensamente que él halle cuanto antes una colocación que le proporcione la oportunidad de poner al servicio del público sus variados conocimientos, y continuar y extender más y más sus estudios”.

Con iguales encomios habla de él, el Señor Eug. Warning, Profesor de Botánica en Hopenhagen, el cual pondera en particular la utilidad de los conocimientos del Señor Lagerheim sobre los Hongos parásitos, que suelen causar tan grandes perjuicios en la Agricultura.—Agrego á este informe dichos dos testimonios con la lista de las publicaciones de que se ha hecho mención.—Para conclusión añado que este H. Consejo, aceptando la propuesta del Señor Lagerheim, no sólo proveerá á la necesidad verdadera de establecer en esta Universidad un estudio de grande importancia en la época actual, sino que pondrá la base de un estudio casi del todo nuevo en el país, cual es el de la Botánica criptogámica.—Este es el parecer del infrascrito, salvo el mejor del H. Consejo.—L. Sodiro, S. J.”—El Señor Presidente ordenó que la Comisión compuesta del Señor Rector de la Universidad y el Decano del Instituto presentase el proyecto del

contrato que con dicho Señor debiera celebrarse para que venga á prestar sus servicios en el Ecuador.

Pasó á estudio del Señor Rector de la Universidad la consulta del Rector del Colegio de San Luis en Cuenca, sobre cómo se obviarían los inconvenientes resultantes de la pérdida de un libro de matrículas.

Se pidió informe al R. P. Rector del Colegio Nacional sobre el contrato de compra de la casa del Señor Elicio Viteri, que trata de celebrar la Junta Administrativa del Colegio de San Vicente de Latacunga.

A estudio del Señor Decano de la Facultad de Medicina pasaren los siguientes asuntos:

1º Consulta del Rector del Colegio de San Luis de Cuenca, sobre si debe pagarse sueldo al Profesor de Obstetricia en el tiempo que no ha servido:

2º Consulta del Rector de la Corporación Universitaria del Azuay sobre farmaceutas; y

3º La nueva solicitud del Señor Nicolás Fuentes Robles, para que se declaren válidos los exámenes de Cristalografía y Mineralogía dados por él ante la Facultad Médica del Guayas.

Pasó á estudio del Señor Decano de la Facultad de Ciencias la solicitud del Señor Juan Simón Bucheli, para que vuelva á ser admitido en el Colegio de Riobamba su hijo José Martín.

La solicitud del Señor Nereo Cabezas para que se le permita dar los exámenes de 5º año de Jurisprudencia sin certificados de asistencia á la clase de Literatura, ofreciendo asistir en el próximo curso, pasó á estudio del Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura.

Se pidió informe al Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Azuay, antes de considerar la solicitud del Señor Gabriel A. Ullaauri para que el joven Carlos Malo, que ha sido expulsado del Colegio Seminario de Cuenca, sea admitido á examen en el Colegio Nacional.

Por último se discutió por segunda vez el Reglamento del Colegio "Nueve de Octubre", desde el Título 4º hasta el capítulo 5º del mismo.

(Terminóse).

*El Secretario,*

CARLOS PÉREZ QUIÑONES.

---

SESIÓN DEL 6 DE JUNIO DE 1889.

---

Concurrieron los Señores Presidente, Delegado del Señor Arzobispo, Rectores de la Universidad y del Colegio Nacional,

Decanos de la Facultad de Ciencias y de Filosofía y Literatura.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se ordenó que se pida informe al Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Chimborazo y al R. P. Rector del Colegio de Riobamba, para resolver la solicitud del Señor Juan Simón Bucheli.

Fueron aprobados los siguientes informes:

“Señor Presidente:—El estudiante de 5º año de Jurisprudencia, Don Nereo Cabezas, solicita del H. Consejo General que se le permita presentar los exámenes correspondientes al año que cursa, sin haber obtenido el certificado de asistencia á una de las clases de Literatura, conforme lo ordena el Decreto Legislativo de 8-14 de agosto de 1888. Y, en apoyo de su solicitud, alega que: “como el H. Consejo le concediera facultad para rendir un examen de Ciencia Administrativa hasta fines de diciembre, no le fué posible concurrir hasta esa fecha á la clase de Literatura; y que posteriormente tampoco pudo hacerlo porque el mal estado de su salud y la hora de la clase se lo impidieron.—Como la primera razón deja de ser valedera, desde que la gracia otorgada por el Consejo fué extensiva á todos los jóvenes que en el actual año escolar concurren á las clases de Literatura, sin que la concesión hubiese sido obstáculo para la asistencia á las referidas clases, y como el Señor Cabezas no comprueba con certificado facultativo ni otro documento alguno el mal estar de salud que le impidió asistir á las clases, cuya hora—de 11 á 12—tampoco es inoportuna, sino adaptada á los demás quehaceres universitarios de los cursantes y de acuerdo con ellos, el informante que suscribe opina que el peticionario no se encuentra en las condiciones extraordinarias que consienten la excepcional laxitud ó anulación de la ley. Y, salvo más acertado juicio del H. Consejo, cree que la solicitud debe ser negada.—Quito, á 6 de junio de 1889.—C. R. Tobar”.

“Señor Presidente:—El Señor Rector del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca, comunica la pérdida de los libros de Secretaría, en donde se sientan las partidas de las matrículas conferidas á los estudiantes; pide, por consiguiente, dicte el H. Consejo General alguna medida que subsane este grave inconveniente; dice más que en dicho Colegio se observa la costumbre de dar á todos los Señores Profesores una lista de los jóvenes que han obtenido matrícula y que se pudiera apelar á dicha lista para recibir los exámenes y grados de los alumnos. Consultando el Reglamento General, me encuentro, en primer lugar, con el art. 118 que dice: “Para proceder al examen es necesario que se presente previamente el certificado de matrícula, el del profesor bajo cuya dirección se ha estudiado, y el recibo del Colector, que acredite el pago de los derechos correspondientes al examen”; por consiguiente es indudable que el estudiante debe tener en su poder el certificado de matrícula conferido por el Secretario; en

segundo lugar el art. 150 dice: “El Secretario sentará en el libro de matrículas el nombre y apellido del estudiante que se matricule, su edad, lugar de su nacimiento, y el nombre de las personas bajo cuya dependencia está. Fijará la fecha de la matrícula, la escuela ó curso á que corresponda el cursante, y le dará el certificado que convenga, á fin de que con su presentación al Catedrático respectivo, pueda ser admitido en su aula. Creo en conclusión, que, conservando cada alumno su respectivo certificado, no es de grande importancia la pérdida de dichos libros que no contienen sino copias de los certificados de matrícula, siendo al pie de este certificado en donde el profesor respectivo debe expedir el certificado de asistencia á la clase, requisito indispensable para que pueda el alumno rendir su examen. En vista de estas razones el H. Consejo resolverá lo que crea más acertado.—Quito, junio 6 de 1889.—R. Barahona”. Con este motivo dispuso el H. Consejo: 1º Que los estudiantes que no tengan certificados de matrículas, presenten plena prueba legal de haberse matriculado para ser admitidos á examen: 2º Que se manifieste al Rector que el Consejo ha visto con extrañeza que los certificados de matrícula no se dan al principio del curso, como lo dispone el Reglamento General; esto se deduce del oficio mismo que contiene la consulta; y 3º Que se exija la responsabilidad al que tenga la culpa de la pérdida de los libros, y que se dé aviso quincenalmente del estado de la causa.

El precedente informe fué ocasionado por el contenido de la siguiente nota:—“Ecuador.—Rectorado del Colegio Nacional de San Luis.—Cuenca, mayo 8 de 1889.—Al H. Señor Ministro de Instrucción Pública.—H. Señor:—Hace algunos días, que fué invadida en alta noche la Secretaría del Establecimiento, de donde se sustrajeron varios libros y documentos, entre los cuales, está comprendido un libro de matrículas correspondientes á las clases de Facultad Mayor, desde el año 81 hasta el presente. Con tal motivo, los jóvenes que pretenden optar sus grados, se encuentran con el inconveniente de no poder sacar las copias de las respectivas matrículas. Para la acertada resolución de US. H., pondré en su conocimiento que á ningún joven se le ha admitido á sufragar sus exámenes sin que haya habido constancia anterior de estar matriculado. Además en el Establecimiento se observa la costumbre de pasar á los profesores al principio de cada año escolar una lista de los jóvenes cuyos nombres constan en el libro de matrículas. Estos antecedentes facilitarán á US. H. la resolución conveniente; la que nos servirá de regla en lo sucesivo al tiempo de recibir los exámenes.—Dios guarde á US. H.—León Piedra”.

Léidas las solicitudes del Señor Gabriel A. Ullauri y del Señor Luis Malo, para que se permita al joven Carlos M. Malo, dar los exámenes de 1º y 2º año de Jurisprudencia en el Colegio Nacional de Cuenca, se resolvió, en mérito de los buenos cer-

tificados de los profesores, que el joven Malo pueda dar los exámenes del primer año de Derecho Civil en cualquiera de los otros Colegios de la República; pero se negó el permiso de presentar también los exámenes correspondientes al segundo año, puesto que la licencia equivaldría á concederle libertad de estudios, lo cual no puede hacer el Consejo; y, además, para obviar los inconvenientes señalados por el Señor Luis Malo, podía su hijo continuar sus estudios donde no tuviere tales obstáculos.

Por último se aprobó el siguiente informe del Señor Rector de la Universidad Central y el R. P. Decano del Instituto de Ciencias acerca del profesor Gustavo von Lagerheim: "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Vuestra Comisión encargada de estudiar la solicitud del Señor Doctor Don Gustavo de Lagerheim, quien pide una colocación en el Ecuador como naturalista y Profesor de Bacteriología, convencida de la competencia de dicho Señor para desempeñar los cargos para los cuales se ofrece; competencia comprobada por el informe leído en la anterior sesión de este Ilustre Consejo, y de la conveniencia de que, siquiera en esta Universidad central, se enseñe un ramo tan importante en estos tiempos como lo es la Bacteriología, cree deber formular su dictamen con las proposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El Consejo General de Instrucción Pública, en uso de sus atribuciones, manda establecer en la Universidad Central de Quito una Cátedra de Bacteriología con la dotación que le asignará la Junta Administrativa de la misma Universidad.

2.<sup>a</sup> El Instituto de Ciencias le confiará la Dirección del Jardín Botánico con la renta de 40 \$ por lo menos.

3.<sup>a</sup> Suplica al Supremo Gobierno encargue á su Cónsul general en Hamburgo estipule, sobre dichas bases, el contrato con el Señor Lagerheim y le suministre lo necesario para el viaje y para la adquisición de los instrumentos necesarios para la enseñanza de Bacteriología.—R. Barahona.—L. Sodiro, S. J."

(Terminóse).

*El Secretario,*

CARLOS PÉREZ QUIÑONES.

---

SESIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 1889.

---

Concurrieron los Señores Presidente, Rector de la Universidad Central, Decanos de la Facultad de Ciencias, del Instituto y de Filosofía y Literatura.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Decidióse que el Hospital de Cuenca debe pagar los gastos de apropiación de un local á propósito para las lecciones prácticas de Obstetricia y la curación de enfermedades ocultas de mujeres, porque este era el principal motivo por el cual se hace necesaria la apropiación de dicho local. Esta resolución se dió después de leído el siguiente oficio del Subdirector de Instrucción Pública del Azuay.—“Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública del Azuay.—Cuenca, junio 15 de 1889.—Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—H. Señor:—Las alumnas de la clase de Obstetricia, tienen urgente necesidad de practicar las lecciones que reciben de su Profesor, y muy especialmente las relativas á la curación de ciertas enfermedades ocultas; pero el Hospital de Caridad no tiene local á propósito para tal objeto, ni la Junta Administrativa del Colegio Nacional se halla en disposición de hacer construir un gabinete apropiado á tal fin. De aquí ha surgido un desacuerdo, que necesita la intervención de la Autoridad de U. S. H.; pues el Colegio dice, que los gastos de construcción deben hacerse por el Hospital, en cuyo provecho quedará el edificio: el Hospital replica, que siendo de cuenta del Colegio la instrucción de la expresada enseñanza de Obstetricia, todo gasto debe hacerse de los fondos de dicha casa. Aquí tiene U. S. H. el busilis de la dificultad, que la autorizada palabra del Ministerio puede resolver fácilmente. Y al efecto dire que la cosa es de poco momento, porque á lo más los gastos de construcción ascenderán á unos cincuenta ó sesenta pesos.—Dios guarde á U. S. H.—Rafael V. Borja”.

Se aprobó el siguiente informe del Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura: “Señor Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Aun cuando los artículos 1º y 108 de la Ley de Instrucción Pública vigente, pudieran, por falta de necesarias distinciones, inducir á duda respecto de los establecimientos que han de gozar de las exenciones que el último de los artículos mencionados concede; sin embargo, atendiendo al más natural sentido que puede atribuírseles, el informante que suscribe opina porque se acceda á la gracia solicitada por el Señor M. M. Valverde, Director del “Liceo Rocafuerte”, en su oficio de 22 de mayo próximo pasado y transcrito por el Señor Ministro de Hacienda al Ministerio de Instrucción Pública; mas, naturalmente, siempre que el peticionario hubiese llenado los requisitos que exigen los artículos 96 y 97 de la ley antes citada.—Tocante á si los objetos introducidos por el “Liceo de Rocafuerte” fueron apropiados al uso del Establecimiento, lo juzgará el mismo Señor Ministro de Hacienda, ó el Señor Gobernador del Guayas.—Salvo el juicio más acertado del H. Consejo.—Quito, á 27 de junio de 1889.—C. R. Tobar”.

Pasó á estudio del Señor Rector de la Universidad la consulta del Vicerrector del Colegio de Guaranda sobre suspensión

de las clases que no cuentan siquiera diez alumnos.

Al Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, y del Subdirector de Instrucción Pública del Azuay, sobre si los catedráticos pueden ser jueces.

Al del Señor Decano de la Facultad de Ciencias los informes del Gobernador de la provincia del Chimborazo y del R. Rector del Colegio de Riobamba sobre las causas de la expulsión del joven Bucheli.

Al del R. P. Decano del Instituto de Ciencias la solicitud del Señor Juan B. Miño, para que se le permita transferir la matrícula del Colegio Nacional al Instituto de Ciencias, y el permiso pedido por el Vicerrector de Guaranda para comprar unos terrenos en que construir la iglesia del Establecimiento".

Al del Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura la nueva solicitud del Señor Nereo J. Cabezas, para que se le permita dar el examen de quinto año de Jurisprudencia sin certificado de asistencia á la clase de Literatura, ofreciendo asistir al año siguiente.

Por último dióse la primera discusión al Reglamento para la Biblioteca de Cuenca.

(Terminóse).

*El Secretario,*

CARLOS PÉREZ QUIÑONES.



BOLETÍN UNIVERSITARIO.

---

## ACTAS.

---

Junta Administrativa.

---

*Sesión del 17 de mayo de 1889.*

Asistieron los Señores Doctores Casares, Muñoz, Herrera y Pólit, presididos por el Señor Vicerrector. Después de aprobada el acta de la sesión precedente, dió cuenta el infrascrito.

1º De los presupuestos de gastos y sueldos correspondientes á marzo y abril del presente año. Fueron aprobados.

2º Del siguiente contrato que igualmente fué aprobado.—  
"Manuel Larrea L., Administrador de la Imprenta de La Uni-